



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**DECRETO 14/2014, de 4 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se crean los ficheros de datos de carácter personal “solicitud de consultas de consumo” y “aplicación informática: sistema informático de consumo”.**

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD) tiene por objeto garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar. La norma resulta de aplicación a los datos de carácter personal registrados en soporte físico que los haga susceptibles de tratamiento, así como a toda modalidad de uso posterior de estos. El artículo 20 de la Ley establece que los ficheros de datos personales de las Administraciones Públicas deberán crearse, modificarse o suprimirse por medio de disposición general publicada en el “Boletín Oficial del Estado”, o Diario oficial correspondiente.

Por su parte, el Decreto 98/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, dispone que la creación, modificación o supresión de tales ficheros se llevará a cabo mediante Decreto del Gobierno de Aragón, aprobado a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales (en la actualidad tales funciones han sido asumidas por el Consejero de Hacienda y Administración Pública) y cuya iniciativa debe partir del Departamento competente por razón del contenido del fichero.

El contenido de los ficheros deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 20 de la LOPD, 54 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD y 2 del Decreto 98/2003, de 29 de abril.

Para la defensa de los derechos de los consumidores y usuarios y para promover su información y educación se han creado y desarrollado diversos canales para que planteen sus consultas sobre temas de consumo, además de llevarse a cabo campañas, actuaciones inspectoras, denuncias o expedientes de consumo, previstos legalmente en la Ley 16/2006 de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón.

En este marco normativo corresponde crear sendos ficheros que recojan los datos de carácter personal que sean aportados por aquellas personas físicas, jurídicas o entidades asociativas sin personalidad jurídica que presenten consultas o aquellos que se recaben por la realización de campañas, actuaciones inspectoras, denuncias o expedientes de consumo.

En su virtud, por iniciativa del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 4 de febrero de 2014,

DISPONGO:

#### Artículo 1. Objeto.

1. Este Decreto tiene por objeto la creación de los ficheros públicos de datos de carácter personal “solicitud de consultas de consumo” y “aplicación informática: sistema informático de consumo” en los términos de los anexos I y II.

2. La creación del citado fichero se lleva a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, 54 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD y 2 del Decreto 98/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### Artículo 2. Responsabilidad sobre el fichero.

1. El fichero que se crea mediante este Decreto estará adscrito al Departamento competente en materia de consumo.

2. Corresponde a la Dirección General competente en materia de consumo, como órgano responsable del fichero, adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos y hacer efectivo el ejercicio de los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación que, en su caso, sean solicitados por los interesados.



### Artículo 3. *Información a las personas afectada.*

Las personas afectadas, respecto de las cuales se soliciten datos de carácter personal contenidos en los ficheros objeto de este Decreto, serán previamente informadas de modo expreso, preciso e inequívoco de la existencia del fichero, en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, salvo en los supuestos exceptuados en la Ley.

### Artículo 4. *Régimen de Protección de Datos.*

1. Los ficheros a que se refiere este Decreto quedan sometidos a las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Los datos registrados en los ficheros regulados en este Decreto se usarán exclusivamente para la finalidad y usos para los que fue creado, y serán objeto de cesión únicamente en los términos previstos en el anexo.

3. Los ficheros regulados por este Decreto se ajustarán, en todo caso, a las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

### Artículo 5. *Inscripción en el Registro General de Protección de Datos.*

La creación de los ficheros regulados en este Decreto se notificará a la Agencia Española de Protección de datos, de conformidad con lo previsto en el artículo 39.2 a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y en los artículos 55 y 58 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada ley, para su oportuna inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

#### Disposición final primera. *Habilitación de desarrollo.*

Se habilita a la persona titular del Departamento competente en materia de consumo para dictar cuantas disposiciones sean precisas en desarrollo y ejecución del presente Decreto.

#### Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de febrero de 2014.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,  
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
JOSÉ LUIS SAZ CASADO**

### ANEXO I

#### **Fichero de nueva creación. Fichero de datos de carácter personal: solicitud de consultas de consumo**

1. Descripción de la finalidad objeto del fichero y usos previstos del mismo.

La finalidad exclusiva de este fichero es gestionar los datos personales de las personas físicas, jurídicas o entidades asociativas sin personalidad jurídica que presenten consultas en materia de consumo.

2. Personas o colectivos sobre los que se obtienen datos de carácter personal.

Las personas físicas o jurídicas y las entidades asociativas sin personalidad jurídica, según el artículo 3 de la Ley de protección y defensa de los consumidores y usuarios de Aragón que presenten consultas en materia de consumo.

3. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal.

Datos recogidos de los impresos normalizados de solicitud de consultas de consumo, aportados por las personas físicas, jurídicas y entidades asociativas sin personalidad jurídica.

4. Estructura del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el mismo y sistema de tratamiento.



Datos de carácter identificativo del consumidor o entidad.  
Nombre y apellidos/razón social o denominación de la entidad.  
NIF.  
Edad.  
Localidad y provincia.  
Dirección de correo electrónico.  
Sistema de tratamiento: automatizado.

5. Cesiones de datos previstas.  
No se prevé la cesión de estos datos.

6. Órgano responsable del fichero.  
Dirección General de Consumo del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón.

7. Servicios y unidades ante los que pueden ejercitarse derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.  
Servicio de Disciplina de Mercado. Dirección General de Consumo del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia. Vía Universitatis, 36. 50017 Zaragoza.

8. Nivel de seguridad.  
Nivel básico.

#### ANEXO II

##### **Fichero de nueva creación. Fichero de datos de carácter personal: aplicación informática, sistema informático de consumo**

1. Descripción de la finalidad objeto del fichero y usos previstos del mismo.  
La finalidad exclusiva de este fichero es gestionar los datos personales que se recaben en las campañas, actuaciones inspectoras, denuncias y expedientes de consumo.

2. Personas o colectivos sobre los que se obtienen datos de carácter personal.  
Las personas físicas o jurídicas y las entidades asociativas sin personalidad jurídica.

3. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal.  
Datos recogidos en las campañas, actuaciones inspectoras, denuncias y expedientes de consumo.

4. Estructura del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el mismo y sistema de tratamiento.  
Datos de carácter identificativo del consumidor o entidad.  
Nombre y apellidos/razón social o denominación de la entidad.  
NIF.  
Edad.  
Localidad y provincia.  
Sistema de tratamiento: automatizado.

5. Cesiones de datos previstas.  
No se prevé la cesión de estos datos.

6. Órgano responsable del fichero.  
Dirección General de Consumo del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón.

7. Servicios y unidades ante los que pueden ejercitarse derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.  
Servicio de Disciplina de Mercado. Dirección General de Consumo del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia. Vía Universitatis, 36. 50017 Zaragoza.

8. Nivel de seguridad.  
Nivel básico.